



Resolución de Administración N° 028-2018 INBP/OA

San Isidro, 12 de junio del 2018

VISTO: La Nota Informativa N° 277-2018-INBP/OA/URH, el Informe N° 030-2018-INBP/OA/URH, el Informe N° 121-2018-INBP/OA/URH; la Resolución Sub Directoral N° 209-2017-SDILSST-TAC de fecha 14.12.2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 030-2017-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 08 de febrero del 2018, la Unidad de Recursos Humanos informa respecto a la Resolución Sub Directoral N° 209-2017-SDILSST-TAC recaída en el Expediente N° 175-2017-SDILSST-TAC-PS, con la cual se impone multa por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de la Región Tacna a la INBP, por haber incurrido en una infracción a la labor inspectiva desarrollada en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 2543-2018-IN-PSI de fecha 19 de marzo del 2018, de fecha 19 de marzo del 2018, la Procuradora Pública a cargo del Sector Interior, comunica que se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por nuestra representada en relación a la imposición de multa por incumplimiento de Normas Sociolaborales impuesta por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Tacna, así mismo señala que se disponga a quien corresponda evaluar la viabilidad de efectuar el Pago de la deuda generada por Infracción de Normas Laborales;

Que, es de verse la Carta N° 146-2018-UCM-OTA-DRTPE-TACNA de fecha 24 de mayo de 2018, remitido por la Oficina de Control de Multas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, nos refiere que en su base de datos figura la deuda por multa laboral impuesta a nuestra representada mediante Resolución Sub Directoral N° 209-2017-SDILSST-TAC de fecha 14 de diciembre de 2017 por un monto de S/. 5,467.50 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 50/100 soles) bajo apercibimiento de efectuarse su cobro vía coactiva y comunicarse a la Central de Riesgos INFOCORP de su actual condición;

Que, mediante Informe N° 121-2018-INBP/OA/URH de fecha 30 de mayo de 2018, la Unidad de Recurso Humanos se solicita que se realice la modificación presupuestal para el pago de la obligación de la multa interpuesta por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna por incumplimiento a las normas laborales, ascendente a la suma de S/. 5,467.50 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 50/100 soles);

Que, conforme se aprecia en autos, con fecha 01 de junio de 2018 la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió certificación de crédito presupuestario N° 0000000472 por el monto de S/. 5,468.00 (Cinco mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), a fin de dar cumplimiento de la referida multa interpuesta por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna;

Que, a través de la Nota Informativa N° 277-2018-INBP/OA/URH de fecha 04 de junio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos remite el expediente en cincuenta y dos (52) folios para que se realicen los trámites correspondientes para que se efectúe el abono respectivo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna;





Resolución de Administración Nº 028-2018 INBP/OA

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se deberán realizar las acciones que correspondan a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo 1260 Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo general de Bomberos del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú aprobado por Decreto Supremo 019-2017-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el pago de S/. 5,467.50 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 50/100 soles), a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, por concepto de multa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Economía efectuar el pago correspondiente con cargo al ejercicio presupuestal vigente dentro del plazo establecido en la ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que se notifique copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para que en mérito de sus funciones realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




Mg. JOSÉ B. ARROSPIDE ALIAGA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú